



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-00600298-GDEBA-OPNYAMDCGP-Aprobacion -Municipio de Olavarría-varios proyectos-Programa Hogar Convivencial

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020 y el EX-2021-00600298-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación de los convenios de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscriptos entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutiva y el Municipio de Olavarría, a cargo de los proyectos: Pequeño Hogar de Namaste, Hogar Casa del Adolescente y el Hogar Convivencial Peñihuen, el marco del Programa Hogar Convivencial, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Casa de Abrigo, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que por RESOL-2019-2155-GDEBA-MDSGP de fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Familias Solidarias", "Familias Solidarias Especializadas", "Casas de Abrigo", "Casas de Abrigo de Atención Especializada", "Hogar Convivencial de Medio Camino", y "Residencias Juveniles", dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2019;

Que por RESO-2020-1117-GDEBA-MDCGP de fecha 23 de octubre de 2020, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales", "Hogares

Convivenciales de Atención Especializada”, “Casas de Abrigo” y “Casas de Abrigo de Atención Especializada”, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que por la Cláusula Primera el Municipio se compromete a destinar para brindar una atención específica y singularizada: trece (13) plazas a niños y niñas de 0 a 12 años, diez (10) plazas adolescentes varones de 12 a 17 años y diecisiete (17) plazas a niños y niñas de 0 a 12 años, que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo familiar o separados de su grupo de pertenencia/referencia con permanencia, hasta su egreso planificado y/o proyectado adaptándose a las necesidades en la urgencia, de acuerdo al proyecto institucional presentado, con las siguientes características: medida de protección excepcional de derechos, domiciliados en la zona de influencia de la Institución, salvo en aquellos casos que la estrategia a implementar lo justifique;

Que la cantidad de plazas a destinar podrá ser ampliada en hasta un 25 % en tanto las condiciones edilicias y técnicas de los dispositivos lo permitan, previo acuerdo entre el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos y las Instituciones, formalizado mediante Acta;

Que se adjuntan los Proyectos Institucionales, notas de solicitud de los convenios, copia del Documento Nacional de Identidad del firmante, Diploma de la Junta Electoral, Clave Bancaria Uniforme CBU del Municipio, Inscripción en AFIP; e Informes de Supervisión;

Que en números de orden 13, 15 y 17 se vinculan los convenios debidamente suscriptos por las partes (CONVE-2021-00770649-GDEBA-DPPYRDMDCGP; CONVE-2021-00770797-GDEBA-DPPYRDMDCGP y CONVE-2021-00772813-GDEBA-DPPYRDMDCGP);

Que en número de orden 18 interviene la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos y en número de orden 20 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 22 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2021;

Que ha tomado debida intervención la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que en número de orden 29 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número orden 31 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 33 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número orden 37 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios oportunamente suscriptos entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutiva y el Municipio de Olavarría, a cargo de los proyectos: Pequeño Hogar de Namaste con domicilio en calle Merlo N° 2920, por la cantidad de trece (13) plazas, Hogar Casa del Adolescente con domicilio en calle Ituzaingo N° 94 por la cantidad de diez (10) plazas y el Hogar

Convivencial Peñihuen con domicilio en calle Dean Funes N° 3346 por la cantidad diecisiete (17) plazas de la localidad y partido de Olavarría, en el marco del Programa Hogar Convivencial, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en los Anexos Únicos (CONVE-2021-00770649-GDEBA-DPPYRDMDCGP; CONVE-2021-00770797-GDEBA-DPPYRDMDCGP y CONVE-2021-00772813-GDEBA-DPPYRDMDCGP) que pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación de los Convenios que por este acto se aprueban en el Artículo 1º, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 – Actividad 4 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ub. Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225, por la suma de pesos siete millones setecientos setenta y cinco mil cuarenta (\$7.775.040,00).

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.